REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00084-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS NIT 860035827-5
DEMANDADO:	HENRY GUERRA CC 76309986

La apoderada de la demandante aporta constancia de inscripción del embargo, solicita el secuestro del inmueble y seguir adelante la ejecución[1].

Si bien es cierto que el demandado se encuentra notificado y no se pronunció en término formulando excepciones, no resulta posible continuar la ejecución, dado que se ha comunicado[2] que el demandado se encuentra en trámite de negociación de deudas en el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS. Por lo tanto, en los términos del artículo 545 del CGP se suspenderá el proceso y se requerirá a dicha entidad para que informe el estado actual de la obligación que se ejecuta.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las constancias de inscripción del embargo para que obre y conste.

SEGUNDO: SUSPENDER el proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 545 del CGP.

TERCERO: **REQUERIR** al CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS para que en el término de cinco (5) días informe el estado del trámite de insolvencia del demandado HENRY GUERRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
03

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[3]
RAD: 760013103003-2021-00084-00

[1] [24,25,27,28, 30-33]e.e.
[2] [26] e.e.
[3] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab0f39db0c91b8d92e409032545d18385c0dab8311bd37861fe594d874b66bf**

Documento generado en 29/06/2023 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica